



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Página 1 de 1

Bogotá, D.C. 11 AGO. 2023

RADICACIÓN: 2013-00609 C-1

PROCESO: Ejecutivo

DEMANDANTE: Dayra Juliette Caicedo Castañeda.

DEMANDADO: María Eugenia Osorio Suarez, Lizardo Villamil Morales

Estando el presente proceso al Despacho para lo pertinente, se observa que mediante auto de fecha 8 de septiembre de 2022, se ordenó correr traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado del demandado a folio 308 al 326, sin embargo, dicho traslado no se ha realizado, por lo que le asiste razón al apoderado de la parte demandada. Por lo que, se hace necesario dejar sin valor y efecto el inciso 2º del auto de fecha 18 de abril de 2023.

Por otra parte, el apoderado de los demandados allegó solicitud de terminación del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., y en el inciso final del auto de fecha 11 de julio de 2019, se puso en conocimiento de la parte actora, la consignación y/o depósito judicial, en razón al escrito presentado el 5 de abril de 2019, quien dentro del término legal guardó silencio. Sin embargo, revisada la solicitud de terminación, encuentra el Despacho, que no se acompañó la liquidación del crédito a la fecha de la realización de la consignación allegada, por lo tanto, no es procedente decretar la terminación del proceso solicitada por la parte pasiva.

Ahora bien, téngase en cuenta que dentro del plenario la parte demandada, realizó la consignación por la suma de \$13.035.027 a fecha 5 de abril de 2019, para efectos de pagar la obligación aquí pretendida, por lo tanto, se requiere a las partes, para que dentro del término de diez (10) días, alleguen nueva liquidación del crédito, teniendo en cuenta la fecha del depósito judicial y el pago realizado.

No obstante, si dentro del término anterior, no se aporta nueva liquidación del crédito, por secretaría, de estricto cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 1º del auto de fecha 8 de septiembre de 2022 (fl. 345).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),

OSCAR GABRIEL CEL Y FONSECA
Juez

DF

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO	
OBS	114 AGO. 2023
Nº _____	De Hoy _____
A LAS 8:00 a.m.	
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO	